

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 06 de junio de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandada ha realizado una solicitud. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: RITA LEONOR FRANCO GARAY Y OTROS

DEMANDADO: ANA VICENTA BARBOZA SEVERICHE y RICARDO JOSE
GUEVARA BARBOZA.

RADICADO: 702154089001-2016-00325-00

ASUNTO: RECONOCE PODER

En escrito que antecede, el señor ROBERTO CARLOS y EDUARDO ENRIQUE FRANCO SIERRA, manifiestan al despacho que otorgan poder especial, amplio y suficiente al doctor RUBÉN DE JESÚS FRANCO SIERRA, con cedula 8.722.094 de B/quilla, portador de la tarjeta de propiedad N° 119.993 del C. S, Judicatura, para que actúe en el proceso de la referencia.

Si bien, en este proceso se dictó un auto ordenando el desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso, el cual fue apelado y se concedió el recurso en el efecto suspensivo, el artículo 323 N° primero (1) del CGP, a la vez que indica que la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que concede el recurso hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Aplicable no solo a las sentencias y no también a los autos. Dice además que el inferior conservará la competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares. Como se trata del reconocimiento de un

apoderado, cuestión de poca relevancia en comparación con el tema de las medidas cautelares, el despacho considera que puede pronunciarse sobre el asunto.

En mérito de expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al doctor RUBÉN DE JESÚS FRANCO SIERRA, con cedula 8.722.094 de B/quilla, portador de la tarjeta de propiedad N° 119.993 del C. S, Judicatura, como apoderado especial de loa señores ROBERTO CARLOS y EDUARDO ENRIQUE FRANCO SIERRA.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 001 COROZAL - SUCRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA